

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Febrero de 1880.

NUMERO 601

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de *tres pesos* que se pagarán adelantados.—El número suelto vale *cinco centavos*.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, *cuarenta centavos*.

Por cada palabra de exceso, *medio centavo*.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un *treinta y cinco por ciento*, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un *cincuenta por ciento*.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,

JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 22 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Se pone la Luna á las 1, 55 minutos.

VIERNES 2. (Cuatro Tiempos.) La Lanza y los Clavos de Ntro. Señor Jesucristo. San Leon, obispo y confesor; San Euterio, obispo de Tournay; San Euquerio, obispo de Orleans.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.—Nombramientos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

El Padre Santo y la Instruccion pública.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Prodigios de la ciencia.—Receta útil.—Un médico sajón.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Febrero de 1880.

De conformidad con lo propuesto por el Registrador General de Hipotecas, establécese en esa Oficina un nuevo libro, destinado á inscribir las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal de las personas para administrar sus bienes.—Comuníquese este acuerdo y deseale publicidad.

De orden de S. E. el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Febrero de 1880.

Apruébase el acuerdo dictado por la Municipalidad de San Ramon, el día tres del corriente mes, creando un Agente de Policía en el barrio de "Palmáres," cuyo empleado gozará de la dotacion de veinte pesos mensuales, que serán satisfechos por aquel tesoro municipal.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Febrero de 1880.

Nómbrese Jefe Político del Canton de San Mateo, á Don Cipriano Muñoz, con la dotacion de ley. Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Febrero de 1880.

Nómbrese Secretario de la Gobernacion de Alajuela, á Dn. Francisco Saborio, quien disfrutará de la dotacion de ley: para llenar la vacante que deja este nombramiento, se nombra primer escri-

biente de aquella Gobernacion á Don Rodolfo Ardon, y segundo escribiente á Don Paulino Soto, quienes asimismo gozarán de las asignaciones establecidas para esos empleados en el Presupuesto general.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente,  
MACHADO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 17.—Hoy á la 1 p. m. zarpó el vapor *Willmington*, con destino á Panamá y al mando de su Capitan Cory.—Pasajeros: Augusto Claret y esposa, Pedro Rabasi, Jorge Ferrary, J. Raimondo, Dionisio Garedon y Joaquin Gutiérrez.—Carga: 834 sacos café, 32 sacos caucho y 2 pacas pieles.—Despachado por E. Rohrmóser y C<sup>ª</sup>.

Febrero 17.—Hoy á las 2 p. m. zarpó el vapor *Costa Rica*, con destino á Panamá y al mando de su Capitan White Berry.—Pasajeros: Francisco Aldiyegoiterán.—Carga: 3,674 sacos café y 2 sacos frisoles.—Despachado por E. Rohrmóser y C<sup>ª</sup>.

Febrero 17.—Hoy á las 5 p. m. fondeó la barca francesa *Caldera*, procedente de San Francisco California, del porte de 490 toneladas, 13 hombres de tripulacion, 65 días de mar y al mando de su Capitan Olivry.—Pasajeros: M. Gabria y señora, y H. Dejeans.—Carga: 4,793 bultos varios.—Consignada á E. Rohrmóser y C<sup>ª</sup>.

Puerto de Lemon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 9.—El vapor inglés *Don* ancló en este puerto á las 9 a. m. de hoy, procedente de Colon, al mando de su Capitan Woolward, del porte de 2,405 toneladas, 125 tripulantes y 28 pasajeros, trayendo carga general y el puente del rio Reventazon; en buen estado de sanidad y á la consignacion de Don Juan F. Reeve.

Este vapor zarpó á las 5 p. m. del mismo día con destino á San Juan del Norte, llevando la tripulacion que trabajo, mercaderías de tránsito y despachado por el referido Señor Reeve.

Febrero 10.—El vapor norte-americano *Lamokin* ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, procedente de Bluefields, al mando de su Capitan Sr. Smith, del porte de 167 toneladas, 10 tripulantes y 1 pasajero, trayendo hule y carga general en tránsito; en buen estado de sanidad y á la consignacion del Señor J. F. Reeve.

Febrero 15.—La goleta nacional *C. C. B.* fondeó en este puerto á las 6 a. m. de hoy, procedente de Bluefields, al mando de su Capitan Señor Henriques, del porte de 46 toneladas, 10 tripulantes y 1 pasajero, trayendo durmientes para el Ferro-carril; en buen estado de sanidad y consignado al Señor J. Wilson.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Juéves 19.

Sala primera.

1.—Se confirmó el auto apelado en el juicio entre los herederos de Don Manuel M. Cháves y la Señora Juana Lino Cordero.

2.—Se declaró la primera desercion contra el Señor Pantaleon Fernández, en el juicio que sigue con el Señor Rafael Castillo.

3.—En el juicio entre los Señores Basilia y Guillermo Marin, se señaló para la vista las doce del día cuatro del entrante Marzo.

4.—En la ejecucion entre Don Eamon Rójas Troyo, V. F. Ferráz y Doña Lucía Ortiz, se decretó traslados.

5.—En el juicio entre los Señores H. Tournon y C<sup>ª</sup> y Don Juan Orlich, se señaló para la vista las doce del día cinco del entrante Marzo.

6.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida por hurto de una yunta de bueyes del Señor Florentino Fonseca, atribuido á F. B.

7.—Igual proveido recayó en la instruccion por hurto de café de Don Manuel Jiménez.

8.—Igual proveido en la idem por la muerte de Jesus Arguedas.

9.—Se proveyó autos en la causa contra José Francisco Guillen.

San José, Febrero 19 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion seguida por el rapto de una jóven.

2.—Se proveyó autos en la instruccion seguida por abandono de un destino.

3.—El mismo proveido recayó en otra instruccion seguida á consecuencia de un incendio en un trapiche de Don Alejandro Aguilar.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion sobre la muerte de José Maria Valléjos.

5.—En la causa contra Mateo Chinchilla y Aguilar, y Juan de Dios Aguilar y Sandoval, por heridas á Rafael Castillo y Demetrio Pacheco, y ademas el primero por faltas á la autoridad, se confirmó la sentencia de 1<sup>ª</sup> Instancia que absuelve al segundo procesado de toda pena y responsabilidad, y condena á Mateo Chinchilla á dos años de reclusion por las faltas á la autoridad: á veinte pesos de multa, por la portacion y uso de arma prohibida: á pagar el reconocimiento médico-legal, daños y perjuicios; y se reforma la citada sentencia, en cuanto manda pagar el dictámen del Agente Fiscal, que no debe pagarse por no haber condenacion en costas, todo con la rebaja y abono de ley.

San José, Febrero 19 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de este día, se admitió á los Señores Vicente Paniagua y Quesada, José Vargas y González, Antonio Paniagua y Rodríguez, Julian Arias y Vargas, Salvador Vargas y Paniagua, Felipe Vargas y Paniagua, Pastor Méndez y Paniagua, Matías Vargas y Paniagua, Perfecto Vargas y Paniagua, todos mayores de edad, casados los siete primeros, y los dos últimos solteros, agricultores todos, y vecinos de la Villa de San Ramon, el denunciado que han hecho de diez hasta trece caballerías de terreno baldío, sito en el punto nombrado "Llano de Fonseca," al S. O. de dicha Villa, Distrito 1º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno de Don Salvador Borbon; al Sur, idem de Don Juan María Quesada; al Este, idem de Don Leovigildo Castro; y al Oeste, idem de Don Casimiro Chacon.

Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo á esta oficina, en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta.

JORGE C. MILANÉS.

Urbano Castro.—Natividad Rodríguez.

## REMATES.

A las doce del martes día de Marzo próximo entrante, se rematará en este Despacho, una casa y el solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta Ciudad, distrito segundo de este Canton, constante la casa, como de ocho varas de frente, por doce de fondo, cuyo tamaño no se determina en el título; y el solar del mismo frente que la casa, y como cuarenta varas poco más ó menos de fondo, lindante: Norte, con casa y solar de Domingo Vargas, cuyo solar era antes parte de esta misma finca: Sur, con solar de Jesus Mata, antes de Ramona Valverde; Este, calle en medio, casa y solar de Cornelio Artavia, antes de Joaquín García; y Oeste, casa y solar de Rafael Celedonio Carvajal, antes de Ramona Josefa Zeledon y de una hermana de ésta, cuya casa y solar son parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia de San José, tomo décimo noveno, folio cuatrocientos sesenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, asiento número uno, valorada en quinientos pesos; pertenece á la testamentaria de la Señora Lorenza Sáenz, y se vende á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda division entre los mismos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora indicada.

Juzgado segundo de esta Ciudad, San José, Febrero 18 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.  
Franco Bendaña. Gregorio Flores.  
2v.

A las doce del jueves veinte y seis del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el barrio de San Rafael, de esta Ciudad, distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante de cuatro manzanas próximamente, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Solano: Sur, id. con calle pública: Este, terreno de Carmen Rivera, y Don Bernardino Peralta, calle en medio; y Oeste, id. de Don Manuel Ramon Alvarado, inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado en cuatrocientos pesos, pertenece á la mortual de Don Eusebio Ortiz, y se vende de orden de este Juzgado, y á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que dicha mortual adeuda al Fisco, y á particulares.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado tercero de la Ciudad de Cartago, Febrero 17 de 1880.

DIONISIO ARIAS.  
Pantaleon Pereira. Jesus Arias.  
2 v.

En el porton principal del Palacio municipal de esta Ciudad, se venderá al me-

por postor, por lotes, y en los días que se expresan, una parte del terreno denominado "Legua de Fraijanes", de superficie quebrada y plana, de montaña en su mayor parte, y lo demás, de agricultura, constante de una legua; situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepcion, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con las dos leguas de terreno, pertenecientes á la enseñanza pública, de este Municipio: al Sur, quebrada de los "Chiquizás", en medio, con propiedad de Félix Espinosa, y río "Préndas", en medio, con idem de Pedro Herrera, y sin él de por medio, con terreno de Julian Sibaja, José M. Rodríguez; con terreno llamado "El Mastate", del Municipio, con idem de Rafael Zamora, José María, Tomás y Mateo Murillo, y terreno tambien del Municipio, llamado "Mata Chiverre", con éste, en parte, camino de entrada en medio: al Este, con las dos leguas de la enseñanza, y segundo brazo de "Poas" en medio, con propiedades de Rafael Zamora, Diego Marín, herederos de Juan Cruz, y Antonio Arroyo, y río "Préndas", en medio, con propiedad de Julian Sibaja, José M. Rodríguez, Casimiro Picado, Jerónimo y Rafael Murillo, y Pedro Herrera; y al Oeste, quebrada de los "Chiquizás", en medio, con propiedades de Félix Espinosa, herederos de Tereso Bolaños, Joaquín Luna, Gervasio Brénes, herederos de Félix Muñoz, Nicolás y Francisco Conejo, Ignacio Álvarez y Cornelio Ballester; y primer brazo de "Poas" en medio, con propiedades de Alejandro Reyes, Diego Marín, Pablo Cruz, Juan M. López, Martín del mismo apellido, Carmen Loria, Santana Sibaja, herederos de Juan M. Soto, José M. Tomás y Mateo Murillo, y en una parte, las dos leguas correspondientes á la enseñanza pública, antes expresada, éstas sin río en medio. La parte de que se trata, pertenece á la Municipalidad de este Canton; se vende por disposicion suya, sin bajar de la base en precio, y bajo las condiciones siguientes: Primera: pagar el capital por décimas partes, en diez años, garantizándole con hipoteca del terreno; así como los intereses de un seis por ciento anual, con fianza abonada. Segunda: satisfacer adelantado el valor de la medida, pudiéndose admitir, siempre, propuesta al contado.

A las doce del lunes veintitres del corriente, se rematará el lote n.º 16, de nueve manzanas, seis mil cien vara cuadradas, valorado en \$ 6, manzana.

A la hora siguiente, el n.º 6, de nueve manzanas, nueve mil seiscientos sesenta y siete varas cuadradas, valorado á \$ 18, manzana.

A la hora subsiguiente, el n.º 15, de catorce manzanas, dos mil doscientas varas cuadradas, valorado á 12 pesos manzana.

Se venderá el lote n.º 5, de 26 manzanas, nueve mil trescientas sesenta varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana, á las doce del martes veinticuatro, siguiente.

A la una del mismo día, el n.º 4, de 20 manzanas, cuatro mil trescientas treinta y seis varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana.

A las dos de la tarde, del día expresado, el n.º 3, de treinta y ocho manzanas, tres mil setecientos ochenta varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana.

El n.º 2, de 35 manzanas, siete mil ochocientos sesenta varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana, se rematará á las doce del miércoles subsiguiente.

A la una de la tarde del mismo día, el n.º 1, de 25 manzanas, tres mil ciento sesenta varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Febrero 17 de 1880.

D. RODRIGUEZ.

Luis Soto Quesada. | C. Soto.

2.—

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un cerco que mide catorce varas de frente, por cincuenta de fondo, con una casa en él ubicada, de construcción de adobes, madera de ira

cuadrada, y cubierta de teja; la casa ocupa el mismo frente que el indicado, por diez varas de fondo, tiene un cuarto caedizo, y su correspondiente cocina, de igual construcción, madera redonda, y cubierta de teja, lindante: al Norte, Este y Oeste, con casa y solar de Don Juan Felipe Mora; y al Sur, con la plaza principal de la Villa de la Union, situada en el Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, y vale dos mil pesos.—Un terreno en el centro de la misma Villa, Distrito segundo, del Canton dicho, que contiene tres manzanas y media próximamente, de tierra propia, cultivado de café, lindante: al Norte, cafetal de Juan Felipe Mora; Sur, idem de la testamentaria del finado Jesus Coto; al Este, calle en medio, con solar de Francisco Coto y Pedro Delgado; y al Oeste, con terreno de Gregorio Calvo, y vale mil ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen, respectivamente, á las Señoras Toribia Fernández, y Ramona Mercedes Calvo, segun su inscripción en el Registro de la Propiedad, á fin de vender para pagar cantidad de pesos que adeuda la Señora Fernández, á Don José Duprat. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Febrero 17 de 1880.

José M. Acosta.

Lauro Calvo. | Jesus Meneses.

1.—

## EDICTOS.

Cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el Señor Cecilio Diaz y Chaves, que fué mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de nueve días se presenten en este Despacho á legalizar sus derechos.

Juzgado 2º de esta Ciudad.—San José, Febrero 18 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

F. Bucavado.—Francisco Aguilar B.

Por el presente se cita y emplaza á las personas interesadas en la mortual de Don Guillermo Thompson y Thompson, que fué mayor, comerciante, casado, súbdito inglés y de este domicilio, para que dentro de quince días, ocurran á legalizar sus derechos.

Juzgado tercero municipal.—San José, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Miguel Pérez P.—Juan Vicente Goyenaga.

JOAQUIN FONSECA BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber al Señor Rafael Agüero, albacea testamentario del finado Vicente Agüero, que el Señor Licenciado Don Federico González, representante legal de los menores Ramon, Fermín y Elisa, hijos legítimos de los finados Vicente Agüero y Justa Soto, ha dado un escrito por el cual establece la accion de restitucion *in integrum*, contra la mortual del finado Vicente Agüero, por haber incluido en ella los bienes de su primera esposa Justa Soto, madre de sus representados; orro en el que manifiesta no conocer la residencia del albacea Rafael Agüero, á cuyos pedimentos se dictó el auto siguiente: "Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Heredia, á las cuatro y media de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—De acuerdo con el artículo 286 del Código de Procedimientos, revocase el auto de fojas cuatro vuelto, y decretando éste y el escrito de fojas tres y cuatro, acumulase esta demanda á la mortual de Vicente Agüero; ábrase á pruebas por veinte días perentorios, (artículo 575, Código de Procedimientos,) con citacion del Señor Agente Fiscal y de los que han hecho de parte en la mortual referida, á saber: la viuda Pascuala Castillo, el albacea, Señor Rafael Agüero y el representante legal de menores, Señor Raimundo Agüero y Castillo, Don Manuel Zamora y Bonilla; y por cuanto el referido albacea Señor Rafael Agüero, no tiene casa y se ignora su paradero, cítese por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, (artículo 145, Código de Procedimientos,) para que dentro de veinte días, á contar desde la publicacion del edicto, se presente en esta Oficina, á fin de hacerle saber la providencia contenida en el presente auto.—J. Fonseca.—Tranquillino Ulloa.—Casimiro Víquez."—Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.

J. FONSECA B.

Casimiro Víquez. | Tranq. Ulloa.

## REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 13ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las cinco de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Quiros [Reginaldo] Quiros [Manuel Felipe] y Tréjos, se dispuso: Art. 1º.—Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se leyó el informe vertido por el Inspector de Escuelas de esta Provincia, sobre el estado de las Escuelas primarias que comprende este Canton, y el resultado de los exámenes del año escolar terminado el 31 de Diciembre último, segun el cual aparece demostrado el notable adelanto que ha obtenido la mayor parte de los establecimientos de enseñanza encomendados al cuidado de este Municipio.—Y tomadas en consideracion las juiciosas observaciones y acertadas indicaciones que el informante expone en aquel importante documento, se acordó: 1º dirigir, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, una circular á los Curas y Teniente-Curas de las poblaciones de este Canton, á fin de que, haciendo uso de la mayor influencia de que gozan entre sus feligreses, así como de la persuasacion y otros medios conducentes, procuren hacer efectiva la asistencia de los niños de ámbos sexos á las Escuelas primarias de su respectiva feligresía, é impulsen en todo sentido el desarrollo de la instruccion: 2º excitar al referido Señor Gobernador para que, valiéndose de las autoridades subalternas y de los medios de coaccion establecidos por la ley, obligue á los padres de familia, tutores ó guardadores de los niños, á que concurren sin excusa á los exámenes anuales prevenidos por el Reglamento respectivo: 3º suprimir la Escuela de varones establecida en el barrio del Zapote, por no llegar á treinta el número de niños que están en capacidad de concurrir á este establecimiento: 4º excitar al mismo Señor Gobernador y á los Curas arriba indicados para que, por vía de turnos é infiltrando en los pueblos el amor á la enseñanza, contribuyan á formar un fondo bastante para construir casas de enseñanza adaptables á este objeto y para llenar las demas necesidades de esta institucion; y 5º mandar publicar el expreado informe en las columnas del Diario Oficial.

Art. 3º.—Leida una nota dirigida por el Inspector de Escuelas, en la cual propone, que en consideracion á la circunstancia de tener la Escuela Central del Norte de esta Ciudad, un número mayor de cien alumnos; á la de tener ésta el doble carácter de plantel de enseñanza primaria elemental y superior y á la consiguiente dificultad de poder atender con sólo dos instructores á la explicacion de todas las asignaturas establecidas, y de organizar una disciplina regular, se acordó suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digna crear un Ayudante más, para la Escuela sobredicha.

Siendo las siete de la noche del mismo día, se levantó la Sesion.

Es Copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José, Febrero 18 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

Honorable Corporacion Municipal del Canton 1º de San José.

Inspeccion General de Escuelas de la Provincia.—San José, Enero 20 de 1880. }

ILUSTRE CORPORACION.

Del día 17 de Octubre al 12 de Noviembre próximos pasados tuvieron lugar los exámenes de fin de año de las Escuelas centrales de este Canton, y durante los diez y ocho primeros días de Diciembre, los correspondientes á las establecidas en los barrios del mismo, conforme lo determinó esa Honorable Corporacion, y de acuerdo con el señalamiento de días publicado oportunamente.

Por tercera vez me toca dar el informe anual del estado de las Escuelas primarias de esta Provincia.

Siempre he comprendido el interes que esta clase de documentos tiene, para los que de algun modo toman participacion en la obra de la instruccion popular; y á medida que más lo he ido comprendiendo, mas débiles he encontrado mis escasas fuerzas para satisfacer debidamente las justas exigencias de aquellos.—Hoy principalmente, al dirigirme á los que con celo inquebrantable, han trabajado durante el último año por mejorar la condicion de las Escuelas y de sus Maestros, no puedo hacer otra cosa que confesar mi insuficiencia para prestar el contingente que desearan los dignos Miembros del Honorable Municipio.

Solamente pues, para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Instruccion primaria, voy á ocupar vuestra atencion, trazando en pocas líneas los conceptos que constituyen mi pequeño informe.

Hubo treinta y cuatro Escuelas establecidas durante el año.—De éstas, tres de varones y

cuatro de niñas corresponden al centro de la Ciudad; y quince de varones y doce de niñas, á los diferentes barrios de la misma.

Las creadas por el Supremo Gobierno y que figuran en el presupuesto del ramo forman un número mucho mayor; pero las dificultades que se han presentado para encontrar maestros indóneos que las dirijan, han impedido el establecimiento de todas ellas.

Una de las escuelas de varones del centro está consagrada exclusivamente á los niños que por su edad y conocimientos, pueden incluirse en la clase de párvulos, y aunque el número de los asistentes es bastante considerable, según se ve en el cuadro que completa este informe, los resultados fueron sumamente satisfactorios.—El personal de enseñanza lo constituyen la Directora y tres Ayudantes, cuyos empleados mantienen una escrupulosa disciplina y preparan convenientemente el trabajo de la Instrucción primaria superior.

Las asignaturas de Lectura, Doctrina cristiana, Escritura, Nociones de Aritmética y Geometría é Historia sagrada, explicadas en la forma y extensión debidas, determinan el material de enseñanza en este Plantel.

Las Escuelas de varones denominadas del Norte y del Sur, por tener un mismo carácter, están arregladas bajo un mismo plan, y sujetas á un mismo reglamento interior.—Sin embargo el número de profesores que componen el personal de enseñanza es diferente.—La del Sur cuenta con un Director y dos Profesores auxiliares, mientras que la del Norte, sólo tiene un Director y un Maestro.—El Director, comprendiendo la necesidad de aumento en el personal, ha llevado por su propia cuenta un Ayudante, á cargo del cual estuvieron varias clases durante el segundo semestre del año.

Los cambios ocurridos á mediados del año en el personal de ambas escuelas; la irregularidad en la asistencia de los alumnos, y la falta de los libros de texto destinados por el Supremo Gobierno y de los programas señalados por esa Ilustre Corporación, han sido obstáculos poderosos que han contrariado en parte, los buenos propósitos de los consagrados y laboriosos Preceptores ocupados en los Establecimientos de que me ocupo.

Hubo clases muy bien preparadas, distinguiéndose principalmente las de Geometría, Geografía y Gramática, en la Escuela del Sur, y las de Lectura, Gramática, Aritmética, Geometría y de Geografía en la del Norte.

El pernicioso abuso relativo á la irregularidad en la asistencia de los niños á las escuelas, no se hace notar solamente en el centro de esta Ciudad.—En las otras poblaciones es tanto, ó más frecuente todavía.—Esta extraña costumbre tan desfavorable á la enseñanza, tomada en su sentido absoluto, daña directamente la disciplina y organización especial de cada Escuela, y anula los esfuerzos de los Maestros.

Se supone que el elemento sobre que opera el educacionista debe estar, en cierto modo, á la disposición de éste, para que aplicando los medios con que cuenta, en el momento y del modo más oportunos, pueda sacar el resultado que la sociedad tiene derecho á exigirle.

Ahora, esperar que la causa de la Instrucción pública interese por sí sola á la totalidad de las masas, de tal modo que ellas busquen el medio de instruirse y educarse á costa de cualquier sacrificio, sin estímulos que atraigan ó sin penas que obliguen, es suponer un efecto sin causa, cuando se trata de pueblos que no tienen un concepto claro y determinado de las tendencias y aspiraciones de la educación popular.—Hay todavía padres de familia que amenazan al niño con enviarle á la escuela, pintándole como un lugar de expiación y de sufrimiento.

Por una parte, necesita el pueblo en general de ciertos estímulos que sólo pueden despertar personas influyentes en las masas.—Los curas y demás clérigos ocupan una posición ventajosa á este respecto.—Su influencia es indudablemente muy poderosa.—Desde la elevada cátedra que está á su disposición, pueden realizar transformaciones admirables en el concepto de la Instrucción, sin que por eso se separen de la misión santa que están llamados á desempeñar.—La educación moral y religiosa como fundamento de toda otra educación, encarecida por ellos á sus feligreses, y el convencimiento que deben conseguir en éstos de que los Establecimientos de enseñanza no se separan, sino que por el contrario, toman la vida y la fuerza en que se mueven de sus magníficas doctrinas, serían consideraciones que habrían de auxiliar poderosamente, el desenvolvimiento y realización de esa idea que acarician con entusiasmo los hombres propensos siempre al bien de nuestra querida patria.

Por otra parte, mientras tanto se llegue á operar esa revolución de ideas que hará comprender á los pueblos el verdadero espíritu de la Instrucción pública, que ha de conducirlos á su verdadero progreso, se necesita obligar á los padres de familia al cumplimiento de lo prevenido por la ley.—Esta hace de la Instrucción primaria una institución gratuita pero obligatoria.—La última condición no se ha cumplido.—Los padres de familia envían á sus hijos á la Escuela el día que no pueden ocuparlos en algún género de trabajo, sin que esté lamentable abuso haya tenido alguna vez siquiera el correctivo aplicado por la ley.

Es necesario prevenir de cualquier modo

este grave mal, haciendo efectivas las multas por faltas de asistencia.

Tratando de llevar á cabo esta disposición, lo mismo que de hacer extensiva la Instrucción primaria á todos los niños de los diferentes barrios, di principio en el mes de Setiembre, auxiliado por los Maestros respectivos, á levantar una matrícula de los niños que estando en capacidad de asistir á las Escuelas, no lo habían hecho hasta aquella fecha.—También exigí una lista semanal de las faltas correspondientes á cada establecimiento, á fin de que la autoridad competente hiciese efectivas las multas.—Pero tanto uno como otro paso fueron contraproducentes, aumentándose el número de faltas y retirándose cada día más y más alumnos de las Escuelas.—Y no podía ser de otro modo: careciendo aquellas disposiciones de la fuerza necesaria para hacerlas efectivas, tanto los padres de familia, como los niños, viendo que el anuncio que se les hacía, no pasaba de una simple amenaza, encontraban un motivo para abusar en más alto grado, burlándose de la ley de una manera lamentable.

Es de esperarse que en el año que principia cesarán tales inconvenientes.

[Continuará.]

**Gobernacion de la Provincia de Alajuela.**

Febrero 17 de 1880.

Necesitando proveer del carbon vegetal necesario los filtros de la Cañería de esta Ciudad, la H. C. Municipal en sesión extraordinaria del día 13 del presente mes, acordó convocar licitadores que se comprometían á proporcionar en todo el mes de Marzo próximo, hasta dos mil trescientos quintales, puestos en el lugar de los tanques, debiendo dirigir sus propuestas á la Gobernacion de esta Provincia.

P. ACOSTA.

8 v 2.

**Gobernacion de la Provincia de Alajuela.**

Febrero 17 de 1880.

AVISO.—La Ayudantía 2ª de la Escuela Central de varones de esta Ciudad, se encuentra vacante. Para proveerla en propiedad se necesitan opositores, cuyas propuestas deberán dirigirse á esta Gobernacion en todo un mes, que empezará á correr desde la fecha. Su dotacion es la de \$ 30.00.

P. ACOSTA.

8 v 2.

**Gobernacion de la Provincia de Alajuela.**

La Honorable Corporacion Municipal de este Canton Central, en sesión ordinaria del día de ayer, en su artículo 6º acordó:

Nómbrese Jurado en reposicion del Señor Don Francisco Soto G., á quien se admitió su renuncia por estar fundada en excusa legal, al Señor Don Ramon Rojas S.

Febrero 17 de 1880.

P. ACOSTA.

**Jefatura Política del Canton de Escazú.**

Necesitándose Maestros para las Escuelas de varones de los barrios de Uruca, Tabarcia y Piedras Negras; Maestras para las Escuelas de niñas de los mismos lugares, san Antonio y Pacaca, SE AVISA á las personas que deseen colocarse, para que se presenten dentro de treinta días, á la Municipalidad de este Canton.

Febrero 18 de 1880.

ANTONIO SOSA.

**REVISTA EXTERIOR.**

**El Santo Padre y la instruccion pública.**

La gran cuestion social sobre la direccion, propósito y medio de la educación pública, que es hoy objeto de un debate universal

lleno de interes, se agita más particularmente en Francia y Bélgica, disputándose con ardoroso empeño el predominio absoluto, el Estado y el Clero católico.

En Francia parece que la cuestion presenta complicaciones que dificultan su solucion á consecuencia del espíritu de intolerancia que se atribuye al Ministro de Instrucción Pública, Mr. Ferry.

En Bélgica, el Gabinete y el partido liberal se muestran más consecuentes con sus propias doctrinas, y en consecuencia proclaman la educación popular obligatoria, gratuita y laica, sin desconocer, no obstante, el derecho á enseñar de las instituciones religiosas docentes, cuyo ejercicio debe ser siempre regido por las leyes.

El clero belga combate estos principios, y, por lo tanto, los propósitos y esfuerzos del partido liberal, comportándose apasionado é intransigente. Con este motivo el Santo Padre ha interpuesto su autoridad, bajo la forma de paternales recomendaciones y consejos dirigidos al episcopado y clero de Bélgica, revelando en ellos un verdadero espíritu científico y conciliador, que enaltece su augusta personalidad y propende al bien de la Iglesia.

A propósito de esta importante cuestion y de lo que ocurre en Bélgica, reproducimos los siguientes párrafos de un editorial de la *Gaceta Internacional* de Bruselas.

—“La autoridad comunal de Lieja dispuso que las declaraciones del Papa, relativas á los ataques del episcopado y la prensa católica contra la ley de instruccion primaria se fijaran, impresas, en algunos lugares públicos. El objeto fué difundir en el pueblo las ideas de tolerancia del primer maestro de la doctrina; ideas que están en oposicion con las de los preladados belgas.—La prensa liberal pide que esas declaraciones se traduzcan al flamenco, que se impriman millares de ejemplares y que se regalen á los campesinos.—Estos están acostumbrados á considerar al Papa como el representante infalible de Dios: “así sabrán, escribe, lo que piensa de las extravagancias del episcopado y del clero.”—Nosotros tratamos siempre con suma prudencia todo lo que se refiere á esta cuestion; en nuestra condicion de extranjeros no debemos echar leña al fuego, ni mezclarnos en lo que sólo interesa inmediatamente á los belgas.—Pero en este asunto es imposible pasar en silencio un acontecimiento que aparece marcando un cambio de la conducta papal con respecto al clero de este país; el hecho es altamente trascendental, pues se trata de la instruccion pública. Según escribe al *Gil Blas* de Paris su corresponsal en Roma, en nueva y reciente audiencia concedida al Barón de Anethan, Ministro Plenipotenciario de Bélgica, el Soberano Pontífice se ha manifestado partidario una vez más de la política de moderacion y conciliadora en las relaciones de la Iglesia y el Estado: insistió sobre el deber que se impone á los católicos en general, y á los de Bélgica en particular, de respetar las leyes de su país y someterse á ellas: aseguró al Ministro belga que se habían enviado nuevas recomendaciones en este sentido á los obispos para excitarlos á demostrar más prudencia en interes mismo de la Iglesia.—Este hecho es importantísimo; no puede dudarse que las recomendaciones de Leon XIII al episcopado

belga se dirigen igualmente á los obispos todos de la cristiandad.—Indican tambien una modificacion muy notable en la marcha de los asuntos de la Iglesia católica. Las noticias del corresponsal de *Gil Blas* están confirmadas por el conjunto de notas diplomáticas cambiadas por el gabinete de Bruselas con el Vaticano desde el 21 de Junio de 1878 hasta el 17 de Octubre de 1879.—El día 20 de Agosto del último año el Ministro de Bélgica en Roma dijo á su Gobierno, que el Papa le había declarado que él mismo en diferentes circunstancias había recomendado á los católicos el respeto y la obediencia á las leyes de sus respectivos países; que esta recomendacion la había dirigido de una manera especial á los católicos belgas, porque su régimen político es de los más favorables á los intereses de la religion.—El representante de Bélgica añadía que el Papa recapituló su pensamiento de este modo: “Esos ataques perjudican á Bélgica y perjudican tambien á la Iglesia; es preciso desaprobarlos.”

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Febrero 18 Termómetro centígrado.

7 a. m.	3 p. m.	9 p. m.	Término medio
16, 50	23, 25	17, 75	19, 17

Viento:

NE.	N.	SE.
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.

Barómetro, Término medio 26, 339

**Un prodigio de la ciencia.**—Indudablemente la prediccion de que el vapor será un día sustituido por la electricidad, irá á cumplirse antes que termine el presente siglo. Dos ingenieros franceses, Chretien y Félix, han aplicado la electricidad como motor del arado, han conseguido trasportar la fuerza del vapor y de la hidráulica por medio de la electricidad. Dos máquinas de Gramme, sobre ruedas, se colocan á distancia de 200 metros, mirándose y unidas por cables que están sujetos al arado. Una de esas máquinas recibe el movimiento de un motor cualquiera, aun cuando diste de ella dos kilómetros; así es que con la máquina de vapor de una fábrica pueden ararse los campos inmediatos. Producida la electricidad en una máquina Gramme, ésta la envía á lo otra, la cual, por medio del cable, llama á sí al arado, y así cultivan el campo en un cuadro de 200 metros. Un movimiento automático hace replegarse á estas máquinas, que están sobre ruedas, luego que han hecho el surco. La electricidad les llega á ambas por alambres de tres milímetros, tenidos sobre postes como los del telégrafo. En Sermoise (Francia) se ha hecho el experimento con éxito felicísimo. Los numerosos saltos de agua podrán ya, no solo utilizarse para la industria, sino para la agricultura. Las Compañías mineras acometen análogos ensayos para las costosas operaciones de la extraccion. El porvenir es brillante. Las máquinas que huelgan largas épocas en las fábricas trabajarán así eternamente. Las fuerzas serían llevadas desde la residencia de las máquinas de vapor á todas las casas que lo soliciten, sin más gastos que el establecimiento de hilos telegráficos y de una máquina eléctrica en cada casa. Las ciudades tendrán almacenes de fuerza, donde ésta se venderá como hoy se vende y se envía la luz del gas, ó el agua por medio de conductos tubulares. No se descansa en estos trabajos. Un norte-americano ha descubierto el modo de poner una brújula

la en comunicacion directa con la máquina de vapor que dirige el timon: la brújula, que nunca se equivoca, trasmite al timon todos los movimientos sin necesidad de intermediario. En Alemania ya se ha construido un pequeño camino de hierro eléctrico. Se ha conseguido desarrollar electricidad suficiente para arrastrar wagones por algunos centenares de metros, y M. Westphol se propone establecer en las grandes ciudades alemanas, vías férreas explotadas por medio de la electricidad.

La luz y el calor del sol convertidos en combustible y en fuerza utilizable para la industria, hé aquí otro prodigio de la ciencia que estamos palpando.—En Paris hay ya un taller que fabrica motores de sol, si así puedo expresarme. Pertenecen á Mr. Moudrot, que ya exhibió sus máquinas en la Exposición de 1878. Se trata simplemente de espejos reflectores ó de irradiacion solar. Con un espejo de un metro cuadrado de superficie, utiliza Mr. Moudrot, siete calorías y en doce minutos hace hervir un litro de agua y produce 1322 litros de vapor por hora. Con otro espejo de 24 metros cuadrados se obtienen dos caballos de fuerza. La caldera en que se produce el vapor es cónica en vez de tubular. Estos motores se utilizan bien en Argelia y en Egipto para elevar agua de los ríos y para calentarla para baños y algunas industrias. Hay aparatos domésticos y de campo con receptores de 0 80 y sirven para la coccion de alimentos.—Fáciles de trasportar, son aplicables á los ejércitos en campaña, y el Gobierno inglés ya ha encargado algunos para ensayarlos en las colonias.

(De El Empresario de Colombia.)

**Un Médico sajón.**—El Doctor Mire ha inventado un aparato para alumbrar lo interior del cuerpo humano.—Este aparato ha sido fabricado recientemente por el Señor Leiter, fabricante de instrumentos de cirugía de Viena. La iluminación se produce por medio del platino puesto incandescente por una corriente galvánica.—El aparato está provisto de un conductor hidráulico de corriente constante.—Este instrumento permite alumbrar el interior del estómago, de la laringe, del exófago etc.—La memoria acerca de este descubrimiento ha sido presentada á la Academia de Medicina de Viena.

(De La Paz de Honduras.)

**Receta útil.**—Ocurre muchas veces que la harina de trigo se mezcla con harina de habichuelas y otras leguminosas, ó con harina de arroz, maíz, grano de lino etc. y es muy sencillo descubrir esta falsificación.

En un plato hondo se coloca cierta cantidad de harina sospechosa; y en el centro del mismo una cápsula con ácido nítrico, cubriéndole despues con una tapadera de cristal.

Se calienta el plato al baño de maría hasta que se volatilice el ácido y los vapores estén algun tiempo en contacto con la harina, y en seguida se retira aquella cápsula vacía, poniendo en su lugar otra llena de amoniaco y volviéndolo á calentar el plato de igual manera.

Bajo esta accion sucesiva de vapores nitrosos y amoniacaes, la harina pura adquiere un color amarillento poco marcado y la falsificada con harina de leguminosas presenta un tinte casi rojo que la denuncia á la simple vista.

Ademas, el microscopio permite descubrir la presencia de las harinas de arroz y grano de lino, si se observan entre los granos de harina pura ciertos fragmentos más ó ménos angulosos, de color rojizo.

(De "Las Clases Productoras")

SECCION DE AVISOS.

**Picapedreros y Albañiles.**

Se necesitan para los trabajos en el puente de la Barranca.—Se ofrece pagarles un jornal muy crecido.—Concurran á la Secretaría de Obras Públicas.—San José, Febrero 18 de 1880.

**Alcaldía 2ª de la Ciudad de San José.**  
En este Juzgado están depositados seis sombreros de pita, ordinarios, de regular tamaño, quitados á Filadelfo Quiros. Por haber presuncion de no ser su verdadero dueño. El que se crea con derecho á ellos, ocurra á justificarlo dentro del término de nueve dias, contados de la publicacion de este aviso, cuya publicacion la pagará el que aparezca ser propietario.  
Febrero 19 de 1880.  
PEDRO ZUMBADO GUZMAN. 4 v 1 d

**Sociedad Económica de San José.**  
AVISO.—Por acuerdo de la Direccion, se admiten nuevos socios desde esta fecha, hasta el 15 de Marzo próximo.—Las acciones, son de cien pesos cada una, pudiéndose pagar al contado, ó por cuotas mensuales que no bajen de cinco pesos.—Duracion dos años.  
San José, Febrero 15 de 1880.  
RAMON CORDEIRO,  
Secretario. 10 v 2 d

AVISO.—Azúcar refinado, de cañas, se vende en la Botica Carit: Por mayor, á \$ 16 quintal. Por menor á 20 cs. libra.  
San José, 14 de Febrero de 1880.  
5 v 3

**Compañía General Transatlántica.**  
Línea de Vapores Franceses.  
Se avisa á los embarcadores de café por esta línea, que los vapores de la Compañía toman flete, para los puertos de su carrera, á los mismos precios de las líneas inglesa, "Royal mail" y Hamburgo.  
Para pormenores y más informes entenderse con los Agentes,  
DUPRAT ALARD & Cª  
San José, y Puntarenas.

**FRANCISCO CANET, ABOGADO.**  
Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, nª 6 Sur. 26 v 5 d

**¡No hay más allá!**  
Competencia al Salvador.  
Puros habanos de la fábrica "El Manco de Lepanto" á \$ 5 50 el ciento. Sombrerería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal. 6 v 5 d

**PIANOS DE ALQUILER.**  
A LÖWENTHAL. 26 v 13 d

**Agua Florida, la buena** seis reales botella.—Botica de San José. Por mayor mas barato. 26—v.—13

**DULCERÍA.**  
En el Hotel Montañé se halla establecida una fábrica de dulces variados; confeccionados con gusto y cuidadosamente. Se ofrecen en ella: frutas enconfitadas y en almíbar, excelentes BOCADILLOS y jaleas de guayabas, membrillos ó mameyes, y pastas agradables de diferentes clases y formas, imitando frutas y flores ú otros objetos propios para adornar las mesas de un banquete ó comidas de familia.—A todas estas buenas condiciones se agrega un precio módico.  
Al recomendar los productos de esta fábrica, indicamos como la mejor prueba, comprarlos y comerlos.

**A QUIENES INTERESE.**—Los infrascriptos hacen saber á todos los que tengan cuentas pendientes en su hotel, que deben ocurrir á cancelarlás, á más tardar dentro de quince dias; pues de lo contrario se verán en la necesidad de cobrarlas judicialmente, por exigirlo así la obligacion que tienen de hacer frente á sus compromisos con exactitud y á las urgencias consiguientes al establecimiento que tienen á su cargo.—Esperan que sus comitentes se apresurarán á corresponder á la confianza que siempre les han dispensado,  
VICTOR ALBERT & Cª  
San José, Febrero 13 de 1880. 5 v 5 d

**Opera Italiana.**  
Frente al Teatro se alquila una casa apropiada para hotel, restaurante ó café.  
Para condiciones entenderse con  
DOÑA DORILA DE BLECHE 10 v d

**Aviso á los aficionados de música.**  
G. B. Galvani, primer premio del conservatorio de Milan, ofrece sus servicios como profesor de piano y canto al ilustrado público de San José.  
Casa del señor Alfredo Löwenthal.  
G. B. GALVANI. 6 v 5 d  
GANADO GORDO, barato, en esta Capital y en Grecia, tiene el que suscribe.  
FRANCISCO CARRANZA. 26 v 15

**JUAN L. MAHAN,** plomero y hojalatero; ofrece al público sus servicios en todo lo concerniente á la plomería y hojalatería: vende tubos de chumeneas, canales redondos y de cornizas, tubos con moldaduras, toda clase de faroles cuadrados y triangulos. Precios moderados.  
En su casa propia, frente á la casa de Don Zenon Castro, calle del Laberinto. 6 v 3 d

**FRESCOS.**—En los bajos de la casa de Don Rafael Dengo, frente al Mercado, se encuentra toda clase de frescos, como tambien Helados, dulces, etc., etc.

**DOS MÁQUINAS DE COSER.**  
Una de Wauzer manejable con la mano ó el pié, y otra de Wilson mejorada, de lujo y la más completa en su clase, se ofrecen en venta á barato precio. En esta Imprenta se dará razon.

**Café á \$ 8 quintal.**  
"En la Panadería del Cármen" se acaban de recibir los artículos siguientes:  
Canastas pequeñas, maizena, almidon de maíz, id. de yuca, harina superior calidad, azúcar en cajas de 25 lbs., frascos para uso de las Pulperías, galleta de soda en cajas de 10 lbs., azul en bolas, papel para envolver; etc., etc. Todo se vende á precios bajos.  
San José, Febrero 10 de 1880. 6 v 6 d

**Club de Carreras de Cartago.**  
Por acuerdo de esta Direccion, las próximas carreras tendrán lugar el Domingo 22 del corriente mes. Habrá un premio de primera clase para el caballo vencedor entre los diez primeros que se matriculen hasta el viernes 20 inclusive.—La matricula será gratuita para los socios, y de \$ 2 para los que no lo sean.  
Cartago, Febrero 15 de 1880.  
El Secretario,  
J. J. RÓJAS. 3 v 3 d

**AVISO.**  
**LORDLY & WERNER**  
Deseosos de realizar sus grandes existencias de **DROGAS, MEDICINAS de PATENTE, PERFUMERIA, etc., etc.,** ponen en conocimiento del público en general, que han resuelto venderlas desde hoy en adelante, tanto por **MAYOR** como al **POR MENOR,**  
**A PRECIOS REDUCIDOS**  
EN LA  
**BOTICA CENTRAL Y SU SUCURSAL.**  
San José, Diciembre 15 de 1879 26v, 16.

**MOVIMIENTO DE CORREOS EN EL MES DE FEBRERO.**

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sabado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas.....	Dias festivos... 1 " "	10 1/2 " "	Martes festivos... 10 1/2 " "	
San Ramon.....	Lunes á Viernes	2 " "	Lunes á Viernes	10 " "
Grecia.....	Sabados.....	2 " "	Sabados.....	8 1/2 " "
Alajuela, Heredia.....	Dias pares.....	2 " "	Dias impares.....	10 " "
Union y Cartago.....	Dias festivos... 10 1/2 a. m.	6 1/2 " "	Dias festivos... 10 a. m. y 6 p. m.	
Limon.....	Lunes á Viernes	2 " "	Sabados.....	8 1/2 " "
Terraba y Boruca.....	Sabados.....	2 " "	Jueves.....	10 " "
Aserri y carrera.....	Miércoles.....	12.....	10.....	12 m.
San Isidro y carrera.....	Lunes y Jueves.	10 1/2 " "	Lunes y Jueves.	10 a. m.
Puriscal y carrera.....	" " " "	10 1/2 " "	" " " "	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Jueves.....	6 " "	Miércoles.....	1 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves.	6 1/2 " "	Martes i Viernes	10 a. m.
Santo Domingo y Barba.....	Martes y Viernes	6 1/2 " "	Miércoles y Sab.	6 p. m.
" " " "	Lunes á Viernes	6 1/2 " "	Lunes á Viernes	6 " "
Golfo Dulce.....	Sabado.....	2 " "	Sabado.....	6 1/2 " "
" " " "	11	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
América del Sur } EE. UU. de A- } merica, Antillas } y Europa..... } Salvador, Guatemala..... } Méjico y California..... } EE. de Centro-América..... } Nicaragua via Liberia..... }	Via Panamá } 13 y 25. } 2 " " } 2 " " } 2 " " } 10 y 25. } Jueves. } Via Limon. } 12. } 28. } 2 " " } 2 " " }	2 p. m. } " " } " " } " " } " " } " " } " " }	13 y 29. } 4 } 13 y 28 } Jueves. }	Indeterminadas } Indeterminadas } Indeterminadas. } 10 a. m. }

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 a 4 p. m.  
El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.  
Administracion General de Correos.—San José, Febrero 1º de 1880.  
J. LORENZO Y BARRETO.  
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.